

RADICACION No. 00008- 2021  
PROCESO: EJECUTIVO- SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y  
JURIDICOS "COFIJURIDICO"  
DEMANDADO: ARMANDO LUIS BOVEA COMAS  
SECRETARIA:

Señora Juez, con el informe que la misma correspondió por reparto, está pendiente por admitir. Sírvase proveer.  
Soledad, 18 de febrero del 2.021.-  
La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

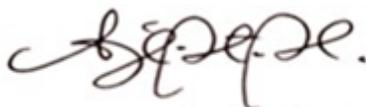
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. SOLEDAD, DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS "COFIJURIDO", representado legalmente por el señor OSCAR ANDRES CHAAR HERNANDEZ, presentó demanda ejecutiva singular de menor cuantía, a través de apoderado judicial contra del señor ARMANDO LUIS BOVEA COMAS, por la suma Quince Millones Veintisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos Peso m/l. (\$15.027.439.00), por concepto de capital en mora y por la suma de Veintiún Millón Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos lm/l. (\$21.433.232.00) por concepto de capital acelerado respecto del pagaré 442016160432. *más los intereses moratorios*, reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del C. General del Proceso de P. C., por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que el Juzgado.

#### RESUELVE:

- 1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS "COFIJURIDO", contra el señor ARMANDO LUIS BOVEA COMAS, por la suma Quince Millones Veintisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos Peso m/l. (\$15.027.439.00), por concepto de capital en mora y por la suma de Veintiún Millón Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos lm/l. (\$21.433.232.00) por concepto de capital acelerado respecto del pagaré 442016160432, *más los intereses moratorios*, desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto tal como lo dispone el artículo 430 del C. General del Proceso.-
- 2.- Notifíquese este auto conforme a lo dispuesto en los artículos 291, 292, al 301 del C. General del Proceso, y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.
- 3.- Reconocer personería al Dr. CATHERINE PAOLA ESCOBAR DE LA HOZ, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 74 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LA JUEZ,  
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-